Resultando que las respectivas informaciones transcurrie-ron sin oposición alguna;

ron sin oposición aiguna;

Considerando que se han cumplido los tramites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Estr. Dirección, en uso de las facultades conferidas por el
artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afec-

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referenca y notificarla individualmente a los interesados, haciendoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 6 de diciembre de 1971. — El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.624-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del RESOLUCION de la Comederation Maragranca del Guadalquivir por la que se hace pública la nece-sidad de ocupación de los terrenos afectados con motivo de la obra zona regable del canal del Al-bolote. Sector VII, y desague general, término mu-nicipal Atarfe (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 193 CR., que se tramita con motivo de las obras arriba ex-

presadas:

presadas;
Resultando que en el Boletín Oficial del Estado» de fecha
13 de noviembre de 1971, en el Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de octubre de 1971 y en el periódico «Patriade fecha 30 de octubre de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;
Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;
Considerando que se han cumplido los trámites legales in-

con sin oposición aiguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

L° Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» v en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en
un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del
Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a
los interesados, haciendoles saber que pueden recurrir contra
ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez
dias, a contar de la fecha de la tittima publicación oficial o
de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación. deración.

Sevilla, 6 de diciembre de 1971. — El Ingeniero Director, M. Palancar, —7.623-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los blenes que se citan, afectados por las obras del «Proyecto de terminación del canal de conducción para los nuevos riegos en Salobreña y Molvizar; Proyecto parcial número 7, pieza número 2, en término municipal de Salobreña (Granada)».

Aprobado por la superioridad el «Proyecto de terminación l canal de conducción para los nuevos riegos en Salobreña y Molvizar: Proyecto parcial número 7, pieza número 2, en far-mino municipal de Salobreña (Granada)-, y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa con la inserción del correspondiente anun-cio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, sin haber sido presentedo service el contrato de municipal. sin haber sido presentado escrito alguno, rectificando errores, Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Don Genaro González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagailanes. Cultivo:

Cereal secano. Linderos: Norte, viuda de don Luis García; Sur, barranco, Este, A. Lozano, y Oeste, A. Estévez. Finca número 2.—Propietario: Don Rafael Arnedo Sánchez. Demicilio: Salobreña, Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Gonzalo Pérez; Sur, Luis García; Este, Luis García, y Oeste, Gonzalo Pérez. Finca número 3.—Propietario: Don Gonzalo Pérez Moreno. Demicilio: Salobreña, Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Rafael Arnedo; Este, Genaro González, y Oeste, Genaro González. zález.

Finca número 4.—Propietario: Don Jesús González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio Estévez; Sur, Gonzalo Perez, Este, Gonzalo Perez, y Oeste, Angustias Palomino.

Finca número 5.—Propietario: Don Genaro González Monte-ro. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Jesús González; Sur, Gon-

zalo Perez; Este, Jesús González, y Oeste, José Estévez. Finca número 8.—Propietario: Don Rafael Arnedo Sánchez. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo: Domicilio: Salobreña, Situación: Matagallanes, Cultivo: Cereal secano, Linderos: Norte, Gonzalo Pérez; Sur, Miguel Aneas; Este, Gonzalo Pérez, y Oeste, Genaro González Finca número 7.—Propietario: Don Genaro González Montero, Domicilio: Salobreña, Situación: Matagallanes, Cultivo: Cereal secano, Linderos: Norte, Jesús González; Sur, Gonzalo Pérez; Este, Jesús González, y Oeste, Jesús Estévez. Finca número 8.—Propietaria: Doña Magdalena Navarro Romera, Domicilio: Salobreña, Situación: Matagallanes, Cultivo: Cereal secano, Linderos: Norte, Genaro González; Sur, António Martínez; Este, Genaro González, y Oeste, Manuel Romera.

Romera.

Romera.

Finca número 8 bis.—Propietaria: Doña María Romero Izquierdo. Domicilio: Calle Manuel Mateos, 48, Sevilla. Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Antonio Martínez; Este, Genaro González, y Oeste, Manuel Romera.

Finca número 9.—Propietario: Don Pedro Fernández López. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Mardalena Navarro. Este. Magdalena Navarro. V Oeste. María

dalena Navarro; Este, Magdalena Navarro, y Oeste, Maria

Rodriguez.

Finca número 10.—Propietaria: Doña María Rodríguez Díaz.
Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:
Cereal secano. Linderos: Norte, Pedro Fernández; Sur, Antonio Martín; Este, Pedro Fernández, y Oeste, Magdalena Navarro.

Finca número 10 bis.—Propietaria: Doña Dolores Izquierdo

Finca número 10 bis.—Propietaria: Doña Dolores Izquierdo Herrera Domicilio: Calle Milagros, número 5, Salobreña. Situación: Matagallanes, Cultivo: Cereal secano, Linderos: Norte, Pedro Fernández; Sur, Antonío Martín; Este, Pedro Fernández, y Oeste, Magdalena Navarro.

Finca número 11.—Propietario: Don Antonío Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano, Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquín López; Este, María Rodriguez, y Oeste, Juan Dominguez. Finca número 12.—Propietario: Don Rafael Sánchez Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano, Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Joaquín López; Este, Antonio Robles, y Oeste, Concepción Moreno. Finca número 13.—Propietaria: Doña Concepción Moreno Vargas. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Rafael Sánchez; Este, Rafael Sánchez, y Oeste, Antonio Estévez. Finca número 14.—Propietario: Don José Jiménez Ruiz. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Luis García; Este, Concepción Moreno, y Oeste, Francisco Márquez. Finca número 15.—Propietario: Don Francisco Márquez. Finca número 15.—Propietario: Don Francisco Márquez Estévez. Domicilio: Salobreña. Sítuación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, José Jiménez Este José Jiménez v Oeste Antonio Robles.

Finca número 15.—Propietario: Don Francisco Marquez Estèvez. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio Robles: Sur, José Jiménez; Este, José Jiménez, y Oeste, Antonio Robles. Finca número 18.—Propietario: Don Antonio Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquin López; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Dominguez. Finca número 17.—Propietario: Don Francisco Márquez Estévez. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, José Jiménez; Este, José Jiménez, y Oeste, Antonio Robles. Finca número 18.—Propietario: Don Antonio Robles. Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquin Pérez; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Dominguez. Finca número 19.—Propietaria: Doña María Luisa Ramón Carcia. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, Antonio Robles: Sur, Arturo Romera; Este, Antonio Robles, y Oeste, María Trujillo. Finca número 20.—Propletario: Don Arturo Romera Martin. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal secano. Linderos: Norte, viuda de L. García; Sur, viuda de L. García; Este, viuda de L. García; Sur, viuda de L. García; Este, viuda de L. García, y Oeste, María Trujillo.